

### INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

#### PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A PROYECTOS DE ACELERACIÓN CULTURAL Y/ O CREATIVA EN ANDALUCÍA.

En el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que en los procedimientos de elaboración de los reglamentos deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

A tal efecto se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, entre las que se incluyen aquellas actividades voluntarias de naturaleza administrativa como la solicitud de subvenciones. Este proyecto contiene una serie de cargas administrativas que, tras ser identificadas, deben ser valoradas.

Para la valoración de las cargas administrativas se sigue el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas y de su Reducción basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE) adaptado a la realidad de las administraciones públicas.

La medición, expresada en euros y en trámites anuales, de una carga administrativa se efectúa multiplicando los siguientes valores: el coste unitario de cumplir con la carga, la frecuencia anual con la que debe realizarse y la población que debe cumplir con la carga. Finalmente, la medición de las cargas administrativas efectuada se refleja en una tabla de valores estándar.

A.- El coste unitario de cumplir con la carga:

Se ha calculado en función de los parámetros “tiempo” y “precio” del MCE. Para el cálculo de tiempo y precio se han tenido en cuenta los datos ofrecidos por empresas y expertos durante las entrevistas realizadas en los estudios de campo efectuados, estadísticas publicadas y baremos públicos. Facilitada así la medición de las cargas administrativas, se presenta una tabla de valores estándar basada en las mediciones efectuadas:

Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas *	Coste unitario en euros (empresas)
1.Presentar una solicitud presencialmente	80
2 Presentar una solicitud electrónica	5
3 Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos, ...)	35
4 Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5**
5 Presentación de una comunicación presencialmente	No procede
6 Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7 Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4**
8 Aportación de datos	2**
9 Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1**
10 Presentación de un informe y memoria	500





11 Obligación de conservar documentos	20
12 Inscripción convencional en un registro	110
13 inscripción electrónica en un registro	50
14 Llevanza de libros	300
15 Llevanza libros en vía electrónica	150
16 Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1500
17 Información a terceros	100
18 Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19 Obligación de comunicar o publicar	100

\*Valores obtenidos del "Método simplificado de medición de cargas administrativas y su reducción del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, 2009".

\*\*Euros por unidad.

B.- La frecuencia anual con la que debe realizarse el trámite.

C.- La población que debe cumplir con la carga.

En relación con la documentación exigida así como la forma en la que debe presentarse, se ha pretendido adoptar una solución similar a la seguida por otras Administraciones Públicas, puesto que, dado el carácter de compatible de las ayudas, los mismos proyectos suelen concurrir a diferentes convocatorias de subvenciones. De esta manera, se pretende facilitar a las personas y entidades solicitantes su participación.

Vamos a partir del número de aproximadamente 55 solicitudes para tener al menos un cálculo aproximado de las cargas administrativas.

<b>CARGAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>COSTE UNIDAD</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
Presentación solicitud electrónica en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.	5	1	55	275
DNI o NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, o CIF de la persona solicitante, en el supuesto de que no hubiera prestado su consentimiento.	4	1	55	220
Acreditación de la representación	4	1	55	220
Escritura de constitución y Estatutos de la entidad solicitante	4	1	55	220
Certificado tributario sobre la situación censal de la persona o entidad solicitante expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la actividad económica de producción o similar, y permanencia en la misma.	4	1	55	220
Memoria explicativa del proyecto	500	1	55	27500
Presentación de declaraciones responsables	4	1	55	220

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw792408QDV0uR4IGt4RiLz1oRd	PÁGINA	2/3



Presupuesto del proyecto desglosado	500	1	55	27500
Documentación acreditativa de la propiedad o derecho de uso del espacio objeto del proyecto y características del mismo.	4	1	55	220
Documentación que acredite la ubicación del establecimiento en Andalucía.	4	1	55	220
Documentación que acredite el aforo del espacio objeto de la ayuda.	4	1	55	220
Licencia de apertura, o documento oficial equivalente, del espacio objeto de la ayuda.	4	1	55	220
Documentación que acredite la contratación de personal.	4	1	55	220
Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico.	2	1	55	110

No obstante, en la elaboración de este proyecto de orden se ha tenido como principio inspirador la reducción de los trámites administrativos que la futura aplicación de dicha norma llevará implícita.

A este respecto, cabe destacar que se ha optado por unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concebidas como auténtico instrumento de simplificación, tal y como se recoge en el preámbulo de la citada orden.

Asimismo, se han reducido, en la medida de lo posible y gracias a la experiencia acumulada en la elaboración de bases reguladoras precedentes, las obligaciones y trámites innecesarios, apostándose por la presentación telemática de las solicitudes de ayuda, como elemento reductor de las posibles cargas.

En consecuencia, y por aplicación del mandato establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a la vista del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía, cuyo borrador se propone para su inicio de tramitación, se hace constar que la mencionada orden no supone un incremento de las cargas administrativas sobre la ciudadanía o las empresas.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA

Salomón Castiel Abecasis

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw792408QDV0uR4IGt4RiLz1oRd	PÁGINA	3/3